

## HERNANDO DE MAGALLANES, ADELANTADO Y GOBERNADOR DE LAS ISLAS Y TIERRAS DE LA ESPECIERÍA

JOSÉ MARÍA ORTUÑO SÁNCHEZ-PEDREÑO  
UNIVERSIDAD DE MURCIA

### I. INTRODUCCIÓN

Balboa había abierto el camino a los exploradores de la Mar del Sur, el Océano Pacífico, y con ello permitió que unos años más tarde marinos como Hernando de Magallanes concibieran la idea de llegar a las islas del Maluco por la vía de occidente, cruzando el estrecho que separaba el Océano Atlántico de la Mar del Sur. Magallanes, junto con el astrónomo Ruy Falero, pasaron de Portugal a Castilla para exponer su idea de llegar por un nuevo camino a la Especiería a Carlos I. Ambos creían que las tierras de la Especiería estaban dentro de la demarcación española en virtud de las bulas pontificias de Alejandro VI y del Tratado de Tordesillas.

Magallanes y Falero presentaron en marzo de 1518 un memorial a Carlos I donde le expusieron sus pretensiones respecto a sus títulos y derechos sobre las tierras que pensaban poner bajo el señorío de la Corona de Castilla: tener el monopolio durante diez años de los descubrimientos en la Especiería, la vigésima parte de las ganancias que produjeran las tierras de la Especiería, el título de almirantes y la gobernación de dichas tierras de juro, llevar mercaderías anualmente a aquellas tierras por valor de mil ducados, la propiedad de dos de cada ocho islas y el que sus oficios, provechos y beneficios pasen a sus herederos<sup>1</sup>. Es el germen de la Capitulación que la Corona suscribió finalmente con los dos portugueses “*para el descubrimiento de la speçieria*” el 22 de marzo de 1518, en donde quedó recogida la mayor parte del contenido del memorial<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> En FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV* (Biblioteca de Autores Españoles, 76, Madrid, 1955), II, pp. 472 - 474. No lo reproducimos aquí por recogerse en la capitulación.

<sup>2</sup> Capitulación en Archivo General de Indias, Indif. General 415, L. I, f. 14v. - 16r. Se encuentra publicada en FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Colección de los viajes y descubrimientos*, op.

## II. LA CAPITULACIÓN CON LA CORONA

La capitulación comienza exponiendo que el rey manda asentar la misma con Fernando de Magallanes, “*cavallero natural del reyno de Portugal*” y con Ruy Falero, también de dicho reino, los cuales se obligan a descubrir “*en los términos que nos pertenesçen y son nuestros, del mar oçeano dentro de los límites de nuestra demarcación, yslas e tierras firmes, rricas espeçierías, y otras cosas de que seremos muy servidos, e estos nuestros reinos muy aprovechados*”.

En el primer punto de la parte expositiva de la capitulación promete que por término de diez años no dará licencia a persona alguna para realizar otra expedición que vaya a descubrir “*por el mismo camino y derrota que vosotros fueredes*”; si alguien pidiera licencia para dicho descubrimiento, antes de concedérsela, el rey se compromete a hacérselo saber a Magallanes y Falero “*para que si vosotros la quisieredes hazer en el tiempo que ellos se ofresçieren, lo hagais, teniendo tan buena suficiençia e aparejo e tantas naos e tan bien condiçionadas e aparejadas e con tanta guerra como otras personas que quisieran fazer el dicho descubrimiento*”. Pero la Corona se reserva la posibilidad de otorgar licencia a los que pretendieren descubrir y buscar desde las Indias el estrecho que une el Océano Atlántico con el Pacífico y a los que desde la Tierra Firme o desde la isla de San Miguel –se refiere a la isla de las Perlas, descubierta por Balboa, en el Golfo de San Miguel– quisieren ir a descubrir por el Mar del Sur. Y se especifica y recalca que el gobernador de Tierra Firme o los súbditos y vasallos de la Corona pueden descubrir en el Mar del Sur “*que está encomenzada a descubrir*”. Pero, al mismo tiempo, a Magallanes y Falero se les permitirá descubrir por cualquier parte del Mar del Sur<sup>3</sup>.

cit. (n. 1), II, pp. 474 - 477; PRIETO, C., *El Océano Pacífico: navegantes españoles del siglo XVI* (Madrid, Alianza Editorial, 1984), pp. 166 - 170; DEL VAS MINGO, M., *Las capitulaciones de Indias en el siglo XVI* (Madrid, 1986), pp. 173 - 178.

<sup>3</sup> Cap. 1 de la Capitulación de 22 de marzo de 1518: “*Primeramente, que vosotros con la buena bentura ayais de yr e vais a descubrir a la parte del mar oçeano, dentro de nuestros límites y demarcación, e porque no sería razón que yendo vosotros a hazer lo suso dicho se vos atrabesasen otras personas a facer lo mismo, e abiendo consideración a que vosotros tomáis el trabajo desta empresa, es mi merçed y voluntad y prometo que por término de diez años primeros siguientes, no daremos liçençia a persona alguna que vaya a descubrir por el mismo camino e derrota que vosotros fueredes, e que si alguno lo quisiere emprender, e para ello nos pidiere liçençia, que antes que ge la demos vos lo haremos saber, para que si vosotros lo quisieredes hazer en el tiempo que ellos se ofresçieren, lo hagáis, teniendo tan buena suficiençia e aparejo e tantas naos e tan bien condiçionadas e aparejadas e con tanta guerra como otras personas que quisieran fazer el dicho descubrimiento. Pero entiendese que si nos quisieremos mandar descubrir o dar liçençia para ello a otras personas, por la vía del hueste, en las partes de las yslas e tierra firme, e todas las otras partes que están descubiertas hazia la parte que quisieremos para buscar el estrecho de aquellos mares, lo podamos mandar fazer o dar liçençia para que otras personas lo fagan, e si desde la tierra firme, por el mar del sur, questá descubierta, o desde la ysla de Sant Miguel quisieren yr a descubrir, lo puedan hacer. E asimismo, si el governador, o la gente que agora está o estuviere de aquí adelante, en la dicha tierra firme, o otros nuestros súbditos vasallos, quisieren descubrir por el mar del Sur questá comenzando a descubrir, e*

En el capítulo tercero de la capitulación, el rey conmina a que el descubrimiento que pretenden los dos portugueses lo hagan sin entrar en la demarcación que corresponde a reino de Portugal<sup>4</sup>.

En los capítulos siguientes se detallan los derechos y mercedes que se hacen a los capitulantes. En el capítulo tercero se concede a Magallanes y Falero, en remuneración de sus servicios y de los peligros que han de pasar en su descubrimiento, la veinteava parte de los derechos y ganancias que correspondieran al monarca y se les otorga el “*título de nuestros adelantados e gobernadores de las dichas tierras e islas*” con carácter perpetuo, heredando sus herederos dichos títulos. Pero la Corona se reserva la suprema jurisdicción sobre dichas tierras e impone a los capitulantes que, para que sus herederos les sucedan en la gobernación y adelantamiento, han de ser naturales de la Corona de Castilla y casados en ella<sup>5</sup>. En el siguiente capítulo se les da licencia de Magallanes y Falero para que, en los viajes siguientes al de descubrimiento, puedan llevar a las tierras de su jurisdicción mercaderías por valor de mil ducados y se les faculta para que puedan comprar la mercancía que quieran y venderla en Castilla, pagando por los beneficios de esta venta la veinteava parte al monarca, sin que tengan que pagar otros derechos<sup>6</sup>. Además, se faculta a Magallanes y Falero para que por cada seis

*enviar los navíos por ella para descubrir: mas que el dicho nuestro gobernador e vasallos e otras qualesquier personas que nos fueros servidos que lo hagan por aquella parte, que lo puedan hazer sin embargo de lo suso dicho e de cualquier capítulo e clausola de esta capitulación. Pero tambien queremos que si vosotros por alguna destas dichas partes quisieredes descubrir, que lo podades hazer no siendo en lo questá descubierto e hallado”* (DEL VAS MINGO, M., *Las capitulaciones de Indias en el siglo XVI*, ob. cit. (n. 2), pp. 173 - 174).

<sup>4</sup> Cap.2: “*El qual dicho descubrimiento abeis de hazer, con tanto que no descubrais ni hagais cosa en la demarçacion e límites del Serenísimo Rey de Portugal, mi muy caro y muy amado tío e hermano, ni en perjuício suyo, salvo en los límites de nuestra demarçacion*” (Ibídem, p. 174).

<sup>5</sup> Cap. 3: “*E acatando la voluntad con que os abeis movido a entender en el dicho descubrimiento por Nos servir, al serviçio que Nos dello reçoibimos e nuestra Corona Real ser acreçentada, e por el trabajo e peligro que en ello abeis de pasar, en rremuneraçion dello, es nuestra merçed y voluntad y queremos, que en todas las yslas e tierras que vosotros descubrierdes vos haremos merçed, e por la presente vos la hazemos, que de todo el provecho e ynteresse que de todas las tierras e yslas que ansí descubrierdes así de rrenta como de derechos como de otra cualquier cosa que a Nos se siguiere en cualquier manera, sacadas primero todas costas que en ella se hisieren ayais y lleveis la veintena parte, con el título de nuestros adelantados e gobernadores de las dichas tierras e yslas, vosotros e vuestros hijos e herederos de juro, para siempre jamás, con que quede para Nos e para los Reyes que después de Nos vinieren la suprema e seyendo vuestros hijos e herederos naturales de nuestros Reinos, e casados en ellos, con que la dicha governaçion y título de adelantados después de vuestros días quede en un hijo heredero, e dello vos mandaremos despachar vuestras cartas e privilegios en forma*” (Ibídem, p. 174).

<sup>6</sup> Cap. 4: “*Asímismo, vos hazemos merçed e vos damos liçençia y facultad, para que de aquí adelante, en cada un año, podais llevar e enbiar o enbiéis a las dichas yslas e tierras que así descubrierdes, en nuestras naos o en las que vosotros quisieredes, el valor de mill ducados, de primer costo, enpleados en las partes e cosas que mejor os estuviere, a vuestra costa, los*

islas que descubrieren, escojan otras dos de las que llevarán la quinta parte de todos los derechos que tuviere en ellas el rey, además del quinto real que les corresponde en virtud del capítulo tercero.

En el capítulo sexto de la capitulación se les otorga a los dos portugueses el quinto de todo lo que traigan de vuelta a Castilla en este primer viaje de descubrimiento de la Especiería, como gracia que el rey otorga por los “*gastos y trabajos que en el dicho viaje se vos ofrecen*”<sup>7</sup>. El séptimo capítulo es quizás el más importante de la Capitulación: el monarca ordena armar cinco navíos para la expedición que habían de capitanear Magallanes y Falero, dos de doscientos treinta toneles, dos de noventa y uno de sesenta, abastecidos de gente y artillería y con provisiones para dos años. Se especifica que la expedición constará de doscientos treinta y cuatro personas, entre maestros, marineros y demás gente necesaria para el éxito de la misma<sup>8</sup>. El capítulo penúltimo de la Capitulación establece que en las naves vaya un factor, tesorero, contador o escribano, nombrado por el rey, que dé cuenta y razón de todos los productos y artículos que fueran entrando en las naves durante la expedición<sup>9</sup>. La capitulación termina con el compromiso por parte del rey de mandar hacer cumplir todo lo capitulado<sup>10</sup>.

El mismo día que el rey firma la Capitulación, una Real Provisión de la reina Juana e hijo Carlos, como reina y rey, nombra a Magallanes y a Falero capitanes

*quales podais allá bender e enplear en lo que a vosotros os paresçiere e quisieredes y tornarlos a traer de rretorno a estos rreinos, pagando a Nos de derechos el veinteavo dello, sin que seais obligados a pagar otros derechos algunos de los acostunbrados ni otros que de nuevo se ympusieren. Pero entiendese esto despues que bengais de este primer viaje y no en tanto que en él estuvieredes*” (Ibídem, p. 174).

<sup>7</sup> “*Yten, queremos e es nuestra voluntad, acatando los gastos y trabajos que en el dicho viaje se vos ofresçen de vos hazer merçed y por la presente vos la fasemos, e de todo lo que de la buelta desta primera armada e por esta bez se deviere de ynterese limpio para Nos, de las cosas que della traxeredes, ayais y llebeis el quinto, sacadas todas las costas que en la dicha armada se hizieren*” (Ibídem, p. 175).

<sup>8</sup> Cap. 7: “*Y porque lo suso dicho mejor podais hazer e aya en ello el recaudo que conbiene, digo que Yo mandaré armar çinco navíos los dos de çiento y treinta toneles cada uno, e otros dos de noventa e otro de sesenta toneles, vasteçidos de gente y mantenimientos e artillería; conbiene a saber que vayan los dichos navíos basteçidos por dos años, e que vayan en ellos doçientas y treinta y quatro personas para el gobierno dellas, entre maestros y marineros y ginetes e toda la otra gente nesçesaria conforme al memorial questá fecho para ello. E así lo mandaremos poner luego en obra a los nuestros offiçiales que rresiden en la çiudad de Sevilla, en la casa de la Contrataçión de las Indias*” (Ibídem, p. 175).

<sup>9</sup> Cap. 9: “*Otrosí, porque de todo lo suso dicho aya buena quenta y razón, en en nuestra hazienda aya buen rrecaduo que conviene, que Nos ayamos de nombrar y nonbremos un fator, e ante quien passe e se entregue todo lo que de la dicha armada se oviere*” (Ibídem, p. 175).

<sup>10</sup> Cap. 10: “*Lo queal, vos prometo y doy mi fée y palabra Real que vos mandaré guardar y cunplir, en todo y por todo, según se contiene. E dello vos mandé dar la presente, firmada en mi nombre. Fecha en Valladolid, a XXII días del mes de Março de MCXVIII años. Yo el Rey. Por mandado del Rey, Françisco de los Cobos. Señalada de Chançiller, e del Obispo de Burgos, e del Obispo de Badajoz e de don Garçia de Padilla*” (Ibídem, p. 175).

de la Armada que se va a construir y que partirá hacia el descubrimiento de las islas de la Especiería<sup>11</sup>. Dicha real provisión prescribe que la Corona ha suscrito la Capitulación antes estudiada con Ruy Falero y Hernando de Magallanes para el descubrimiento de las islas de la Especiería y que, con este fin, se ha mandado armar cinco navíos. Por ello, “*confiando de vosotros que sois tales personas, que guardareis nuestro servicio, e que bien e fielmente entenderéis en lo que por nos vos fuere mandado e encomendado*” es merced y voluntad real nombrar a ambos caballeros capitanes de la dicha armada para que hasta su regreso ejerzan dicho oficio, “*asi por mar como por tierra*”, por ellos mismos o por sus lugartenientes, de acuerdo con la forma que dicho oficio ha sido ejercido hasta el momento de la expedición de la provisión. Esta ordena a los maestros, contra maestros, pilotos, marineros, grumetes, pajes y demás personas y oficiales que han de ir en dicha armada, y a los habitantes de los territorios que van a ser descubiertos que tengan a Magallanes y a Falero por tales capitanes de la Armada y que cumplan sus órdenes, pudiendo los dos capitanes imponer las penas que consideren convenientes y proceder a la ejecución de dichas penas. Termina la Real Provisión prescribiendo que Magallanes y Falero, como capitanes de la Armada, puedan librar los pleitos que se plantearan en las naves o en tierra durante la expedición que van a capitanear, “*bien e sumariamente sin tela de juicio*”<sup>12</sup>.

<sup>11</sup> La Real Provisión se encuentra en *Archivo General de Indias*, Reg. de Reales Cédulas, leg. 2º. Ha sido publicada por PRIETO, C., *El Océano Pacífico: Navegantes españoles del siglo XVI*, op. cit. (n. 2), pp. 171 - 172.

<sup>12</sup> Este es el texto de la Real Provisión: “*Doña Juana y Don Carlos su hijo por la gracia de Dios Reina e Rey de Castilla, etc. Por quanto nos habemos mandado tomar cierto asiento e concierto con vos el Bachiller Ruy Falero e Fernando de Magallanes, Caballeros naturales del Reino de Portugal, para que vais a descubrir por el mar Oceano, e para facer el dicho viage, vos habemos mandado armar cinco navíos con la gente e mantenimientos e otras cosas necesarias para el dicho viage, confiando de vosotros que sois tales personas, que guardareis nuestro servicio, e que bien e fielmente entenderéis en lo que por nos vos fuere mandado e encomendado: es nuestra merced e voluntad de vos nombrar, e por la presente vos nombramos por nuestros capitanes de la dicha Armada, e vos damos poder e facultad para que por el tiempo que en ella anduvierdes fasta que con la bendicion de nuestro Señor volvais a estos nuestros reinos, podais usar e useis del dicho oficio de nuestros capitanes, asi por mar como por tierra por vosotros e por vuestros lugares-tenientes, en todas las cosas e casos al dicho oficio anexas e pertenecientes, que vierdes que conviene a la ejecucion de nuestra justicia y tierras e islas que descubrierdes, segund e de la manera que hasta aqui lo han usado nuestros capitanes de mar que han seido; e por esta nuestra carta mandamos a los maestros e contra maestros, pilotos, marineros, grumetes e pajes, e otras cualesquier personas e oficiales que en la dicha Armada fueren, que a cualesquier personas que estuvieren e residieren en las dichas tierras e islas que descubrierdes, a q quien lo en esta carta contenido toca e atañe, e atañer puede en qualquier manera, que vos hayan e reciban e tengan por nuestros capitanes de la dicha Armada, e como a tales os acaten e cumplan vuestros mandamientos, so la pena o penas que vosotros de nuestra parte les pusierdes e mandardes poner, las cuales Nos por la presente las ponemos e hemos por puestas, e vos damos poder e facultad para las egecutar en sus personas e bienes, e que vos guarden e hagan guardar todas las honras e gracias, e mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerogativas e inmunidades, que por razon de*

### III. EL VIAJE DEL DESCUBRIMIENTO DE LA ESPECIERÍA

El 30 de marzo de 1519, estando ya construidas las cinco naves, los monarcas españoles, la Reina Juana y su hijo Carlos, nombraron tesorero de la Armada del descubrimiento de la Especiería a Luis de Mendoza<sup>13</sup> y a Juan de Cartagena veedor general de la Armada<sup>14</sup>. Un mes después, el 20 de abril del mismo año, los monarcas designaron a Antonio de Coca contador de la Armada, para que diera cuenta debida de los rescates y presas que se hicieren durante el viaje y para que dé razón de lo que corresponde al rey, de acuerdo con lo establecido en la Capitulación<sup>15</sup>.

El 8 de mayo de 1519, el rey dio a Magallanes y Falero unas completas *Instrucciones* para el viaje de descubrimiento de las islas de la Especiería<sup>16</sup>. Contienen setenta y cuatro reglas que dejan patente el interés de la Monarquía por el buen desarrollo del viaje y por el buen fin del mismo. La primera regla, que es la “*principal cosa que vos mandamos y encargamos*” es que la expedición no toque ni descubra tierra alguna que caiga dentro de la jurisdicción portuguesa, pues el rey se muestra interesado en que se cumpla lo pactado entre las Coronas de Portugal y Castilla. Junto a esta instrucción, hay algunos extremos que merecen ser destacadas como obligaciones que Magallanes y Falero han de cumplir en el desarrollo de la expedición:

i) Han de cuidar que los navíos en que vayan cargados los mantenimientos y las demás cosas para el almacén no vayan sobrecargados<sup>17</sup>.

---

*ser nuestros capitanes debeis haber e gozar e vos deben ser guardadas. Y es nuestra merced e mandamos que si en el tiempo que anduvierdes en la dicha Armada se movieren algunos pleitos e diferencias asi en el mar como en la tierra los podais librar y determinar e facer sobre ello cumplimiento de justicia bien e sumariamente sin tela de juicio, e para librar e determinar los dichos pleitos, e para todo lo demás en esta nuestra carta contenido, e al dicho oficio de capitania anexo e concerniente, vos damos poder e facultad con todas sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades; e los unos ni los otros non fagades ende al. Dada en Valladolid a veinte y dos dias del mes de Marzo de MCXVIII ocho años. = Yo el Rey. = Yo Francisco de los Cobos, secretario de la Reina e del Rey su hijo nuestros Señores, la fice escribir por su mandado”.*

<sup>13</sup> Extracto del nombramiento publicado en FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Colección de los viajes y descubrimientos*, op. cit. (n. 1), II, p. 480. En él se dice que se nombra a Luis de Mendoza tesorero de la armada “*para que tomase y recibiese todo lo perteneciente a SS. AA., ya de rescates, ya de otras cosas, tanto en la mar como en tierra, según la instrucción que se le daba, firmada por el Rey y conforme a la capitulación y asiento hecho con Rui Falero y Fernando de Magallanes*”.

<sup>14</sup> Publicado asimismo el extracto del nombramiento en FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Colección de los viajes y descubrimientos*, ob.cit. (n. 1), II, pp. 480 - 481.

<sup>15</sup> Extracto en FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Colección de los viajes y descubrimientos*, op. cit. (n. 1), II, p. 481.

<sup>16</sup> En FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Colección de los viajes y descubrimientos*, op. cit. (n. 1), II, pp. 482 - 496.

<sup>17</sup> “*2º. Cuando placiendo a Dios partierdes de Sevilla para seguir vuestro descubrimiento, habéis mucho de mirar que los navíos en que fueren cargados los mantenimientos y las otras*

ii) Una vez dejado el puerto de Sevilla, ambos capitanes de la Armada han de llamar a los capitanes de los navíos, pilotos y maestros y darles las cartas que deben tener hechas con este fin, las que señalarán el derrotero de la expedición<sup>18</sup>.

iii) Habrán de dar a los reyes o señores de las tierras que descubran algún presente en señal de amistad<sup>19</sup>.

iv) Los dos capitanes de la armada, Magallanes y Falero, no han de desembarcar en tierra descubierta para que no reciban daño, sino enviar a sus oficiales u otras personas convenientes al caso. Si algún rey de alguna tierra no quiere hacer concierto ni paz sino con ellos, uno de los dos capitanes de la Armada bajará a tierra, tomando rehenes<sup>20</sup>.

v) Toda la gente ha de ser tratada “*bien amorosamente*”, y los heridos curados y visitados por los dos capitanes de la Armada, sin que consientan éstos que les sean cobrados honorarios a los enfermos por los cirujanos y físicos<sup>21</sup>.

*cosas para el armazón no vayan sobrecargadas como muchas veces acontece ir, porque de lo semejante se recrece mucho peligro e, lo que Dios no quiera, conteciendo alguna cosa sería grand daño para la dicha armada, e a la cabsa habéis de mirar que no lleven más carga de la que seguramente puedan llevar, en que lleven la manguera descubierta sobre el agua: e la mesma manera tendréis sobre el agua do quiera que, placiendo a Dios, hiciéredes vuestra carta de tornaviaje”.*

<sup>18</sup> “3º. Y primero que salgáis del río de la dicha cibdad de Sevilla, o después de salidos dél, llamaréis los capitanes, pilotos e maestros, e darles heis las cartas que tenéis hechas para hacer el dicho viaje, e mostrarles la primera tierra que esperáis ir a demandar, porque sepan en qué derrota está para la ir a demandar; e porque los otros navíos vos puedan siempre seguir e acompañar, e no se aparten de vosotros, daréis luego por ordenanza a los capitanes de las otras naos que cada día a las tardes vos den sus salvas, segund se acostumbra hacer a los capitanes mayores de cualquier armada, o sea de sotavento, o de barlovento, como cada uno mejor pudiere; así porque no se embarecen unos con otros, como porque no se pierda el camino, que en tal viaje como éste, en esto e en otra cualquier cosa se debe mucho mirar...”.

<sup>19</sup> “8º. Ternéis tal manera que de las cosas que lleváis daréis al Rey o señor de la tierra algo en señal de amistad, para que quede con buena voluntad para cualquier navío que ahí llegare o toviere necesidad de agua, o de los mantenimientos de la tierra, porque se los den con buena voluntad; e puesto que dellos por alguna persona de los vuestros resciban algund desaguisado, no sean de vosotros maltratados puesto que lo podáis hacer; e esto se entenderá en los lugares que viéredes serán necesarios para reparo de las nuestras armadas, que de aquí adelante, con el ayuda de Nuestro Señor, han de navegar las tierras que is a descubrir”.

<sup>20</sup> “14. Item. Porque a nuestro servicio cumple que vuestras personas no se pongan en tierra de que podáis recibir daño, vos mandamos que no salgáis a tierra a hacer ningund concierto, sino enviad a alguno de los oficiales, o a la otra persona que vierdes que mejor lo podré hacer; e seyendo caso que el rey o reyes con que hicierdes paz o asiento, no lo quiera conceder sino con vuestras personas mismas, en tal caso, me parece bien que tomando rehenes buenos, uno de vosotros podrá salir en tierra a tomar asiento con el rey, y en señal de paz e seguridad della le diréis cómo tenemos por costumbre mandar poner un patrón de nuestras armas en la tierra, en señal de seguridad, e en cuanto por él e por los suyos fuere guardado dicho patrón. Nos seremos obligados a le guardar todo lo que por vosotros fuere asentado, e haciendo el contrario quedará a Nos mandar lo que más fuere nuestro servicio”.

<sup>21</sup> “25. Asimismo vos mandamos e encargamos que con toda diligencia sea de vos tratada toda

vi) Han de procurar hacerse con intérpretes o lenguas para hacer uso de ellos en otros territorios, los cuales serán muy bien tratados y vestidos<sup>22</sup>.

vii) Todos los miembros de la Armada han de ser notificados de que no pueden vender armas en tierra, so pena de perder todos los bienes, debiendo ser además castigados por los capitanes de la Armada<sup>23</sup>.

viii) Queda prohibido jugar a naipes o dados<sup>24</sup>.

ix) Asimismo, el monarca da poder a Magallanes y Falero para que puedan castigar con las penas que crean convenientes a los que se nieguen a obedecer sus órdenes<sup>25</sup>.

x) También les da poder para que puedan delegar, en tierra y en mar, en lugartenientes, escogidos entre las personas que crean más hábiles para el oficio<sup>26</sup>.

xi) Habrán de tener mucho cuidado en que en la Armada no vaya ninguna persona que conocidamente tenga costumbre de renegar<sup>27</sup>.

*la gente bien amorosamente, e que aquellos que adolescieren, opor causa de guerra fueren feridos, sean muybien curados, e por vuestras personas visitados, haciéndoles todo el beneficio que viéredes que cumple a personas que van en nuestro servicio, no consintiendo a físico ni cirujano que les lleve dineros por la cura que en ellos hiciere...”*

<sup>22</sup> “29. De todas las tierras que descubrierdes trabajad por haber lenguas para tener plática en las otras partes donde fuerdes, las cuales serán muy bien tratadas de vosotros, y de los que con vos van, e bien vestidos; e si en alguna de aquellas partes donde los tomardes conviniere soltar alguno de ellos para poder haber plática con los de la tierra, soltarleheis y enviarleheis vestido, con algunas dádivas, para que vea a los otros de la tierra a los cuales amostraréis las mercaderías que lleváis para que lo publiquen, e conoscerán que sois gentes que vais a contratar, e no a tomarles por fuerza nada de lo suyo...”

<sup>23</sup> “41. Habéis de notificar a toda la gente que va en la armada que ninguno venda ninguna arma en tierra de ninguna manera ni calidad que sea, so pena de perder todos sus bienes, e allende desto tendrán la pena que a los nuestros oficiales pareciere merecer; e asimismo defended que no vendan ninguna hacha, ni cosa de hierro, con que los cristianos puedan recibir daño ni los indios pelear”.

<sup>24</sup> “42. Otrosí: vos encargo e mando que defendáis todas las personas que en el armada fueren que no jueguen a naipes ni dados, porque de lo semejante se suele recrescer daño y escándalo, e enojos, e no es servicio de Dios que lo semejante consintáis ni es provecho del armazón”.

<sup>25</sup> “43. Item: vos damos poder para que a cualquier persona que en la dicha armada fuere, que no obedecieren a lo que de vuestra parte le requiriedes e mandardes, que sea nuestro servicio e provecho del armazón, haciendo el contrario, le podáis castigar a vuestro albedrío con las penas que vos pareciere, e a los que mandardes que lo ejecuten e no lo hicieren ni obedecieren, cayan los sobredichos en las penas que vos les pusierdes, allende la cual todavía será castigado el delincuente”.

<sup>26</sup> “44. Item: vos damos poder para que podáis poner así en la mar como en la tierra vuestros lugares tenientes a las personas que más hábiles y suficientes para el semejante caso vos parecieren”.

<sup>27</sup> “47. Otrosí: vos encargamos que tengáis mucho cuidado al tiempo que placiendo a Dios partierdes para ir vuestro viaje, de mirar no llevéis en vuestra compañía ninguna persona que conocidamente tenga costumbre de renegar, porque los tales no es mi voluntad que anden en cosa de mi servicio ni es bien que vayan en el armada; e esto vos encargamos más que ningu-

xii) Si encuentran en su derrotero, y dentro de los límites de la jurisdicción castellana, alguna nave de Portugal, le requerirán para que dejen los límites de la demarcación de Castilla, pues es también voluntad del monarca luso que sus naves no descubran dentro de los límites castellanos, como recíprocamente es voluntad del monarca castellano que sus súbditos no descubran en los territorios que pertenecen a Portugal por los tratados concertados entre ambas Coronas<sup>28</sup>.

Falero no llegaría a embarcarse. Por un requerimiento que hizo Magallanes a los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla, sabemos que el rey envió una carta el 26 de julio de 1519 a sus oficiales de dicha Casa, Sancho de Matienzo y Juan López de Recalde, en la que el monarca ordenaba que Ruy Falero no fuera en el viaje planeado “*e que vaya en su lugar el señor Juan de Cartagena como su conjunta persona [de Magallanes]*”<sup>29</sup>. El motivo era que Falero estaba falto de salud<sup>30</sup>. Quizás, el que mejor nos narra estos hechos es Gaspar de San Agustín: “*Siendo llegado el tiempo de embarcarse, entregó a Magallanes el estandarte Real, en la iglesia de Triana, el Asistente de Sevilla Sancho Martínez de Leyba, recibiendo el juramento y pleito homenaje, que también hicieron los demás capitanes. Ruy Falero no se embarcó, porque habiendo tenido contiendas con Magallanes sobre quién debía de llevar el Real Estandarte y el Farol, vino orden del Emperador que Ruy Falero (que también estaba falto de salud) se quedase, con pretexto de ir con otra Armada que se había de enviar después en seguimiento; pero fue tanto lo que Ruy Falero lo sintió, que, vuelto a Sevilla, se volvió loco furioso y por fin vino a morir rabiando, como dice la Historia Pontifical*”<sup>31</sup>.

El 8 de septiembre de 1519 zarpó la Armada de Sevilla hacia Sanlúcar de

---

*na otra cosa que sea nuestro servicio, porque así cumple se haga por lo que toca a la honra e servicio de Dios; e si por caso llevásedes alguno que lo haga, e renegase o dijese pesia a Dios, castigadle conforme a las leyes de estos reinos, segund las palabras que dijere”.*

<sup>28</sup> “71. Si por caso topásedes algunas naos de Portugal en nuestros límites, mansamente les requerid de nuestra parte que desembaracen la tierra, porque en sus propios requerimientos que traen de nuestro muy caro e muy amado tío y hermano, les es defendido no entren ni descubran en las tierras e límites que nos pertenecen, porque lo mismo es defendido por Nos a vosotros no entréis ni descubráis en los límites que a él pertenecen; e tomándoles dentro de nuestros límites con alguna carga que hayan hecho, requerildes de nuestra parte que desembaracen la tierra, e vos den la carga que tovieren hecha, e no lo queriendo hacer, conociendo que sin mucho daño vuestro se lo podréis tomar, lo tomaréis con las naos que traen, e la gente della traeréis presa e a buen recabdo; e si por caso les conociésedes demasiada ventaja, no vendréis en rigor con ellos, e trabajad de saber lo que llevan”.

<sup>29</sup> *Requerimiento que hizo Magallanes a los oficiales de la Casa de Contratación sobre la orden de que Ruy Falero no fuese en la armada, sustituyéndole Juan de Cartagena; sobre el nombramiento de despenseros y escribanos, y sobre los extranjeros, especialmente portugueses, que podría llevar en las naos, etc. con la contestación de los mismos oficiales*, en FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Colección de viajes y descubrimientos*, op. cit. (n. 1), II, Apénd. docum. XVI, p. 498.

<sup>30</sup> *Ibidem*, p. 389.

<sup>31</sup> DE SAN AGUSTÍN O. S. A., Gaspar, *Conquistas de las Islas Filipinas (1565 - 1615)* (ed. Merino, Madrid, 1975), p. 39.

Barrameda, desde donde, definitivamente, Magallanes mandó levar anclas e iniciar el viaje de descubrimiento. Formaban la expedición las siguientes naves: la nao Trinidad, capitaneada por el mismo Magallanes; la San Antonio, capitaneada por Juan de Cartagena, que ya vimos que había sido nombrado veedor de la armada; la nao Concepción, capitaneada por Gaspar de Quesada; la Victoria, cuyo capitán era Luis de Mendoza, asimismo tesorero de la Armada y la nao Santiago, bajo el mando del capitán Juan Serrano<sup>32</sup>.

La armada arribó a Tenerife el 5 de noviembre, en seguida pasó por las islas de Cabo Verde y se vio inmersa en una calma de 20 días frente a las costas de Africa. En estos días, Magallanes reunió a bordo de su nave a los capitanes y pilotos de las demás naos. La reunión fue tensa, con discusiones sobre la derrota y el saludo. Juan de Cartagena se comportó irreverentemente con el Capitán de la Armada y Magallanes ordena ponerlo en prisión, con cepos en los pies. Le quitó la capitanía de la nao San Antonio y nombró nuevo capitán de esta nave a Antonio Coca, contador de la expedición, pero pronto le relevó también del mando y para que nave acabara siendo capitaneada por Alvaro de Mezquita.

La Armada cruzó el Océano Atlántico y a finales de noviembre se halló ya frente a las costas del Nuevo Mundo, a la altura del Cabo de San Agustín (Brasil). En enero de 1520 se encontraba ya en el Río de la Plata, que había sido explorado en 1516 por Juan Díaz de Solís. Magallanes mandó explorar de todas formas el estuario para tener plena convicción de que no era el estrecho que buscaba. Por fin, el 31 de marzo entró la escuadra en el bautizado como Puerto de San Julián, en la Patagonia, donde permaneció cuatro meses.

En el puerto de San Julián, Magallanes tuvo que hacer frente a una rebelión en las naves, encabezada por los capitanes Juan de Cartagena, Quesada y Mendoza, quienes, aprovechándose del descontento general y de las disputas entre portugueses y castellanos, trataron de apoderarse de la Armada con el pretexto de que Magallanes no tomaba consejo de sus oficiales y no les daba el derrotero que habían de seguir en el viaje. Los amotinados lograron hacerse con las naos San Antonio y Quesada, pero Magallanes logró imponer de nuevo su autoridad y, de acuerdo con los poderes que le habían sido conferidos, procesó sin forma de juicio a los cabecillas: castigó con la pena de muerte a Luis de Mendoza y a Gaspar de Quesada, a los que mandó descuartizar, y sentenció a quedar abandonados en aquellas tierras a Juan de Cartagena y a un clérigo que había sido su confidente<sup>33</sup>.

La expedición siguió rumbo al sur, y cruzó el estrecho que comunica el Atlántico con el Mar del Sur, del cual salió el 27 de noviembre de 1520<sup>34</sup>. Entró, pues,

---

<sup>32</sup> Así consta en la relación de los componentes de la Armada publicada en FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Colección de los viajes y descubrimientos*, op. cit. (n. 1), II, pp.421 - 427 y en PIGAFETTA, A., *Primer viaje alrededor del Mundo* (ed. Cabrero, Historia 16, Madrid, 1985), pp. 177 - 185.

<sup>33</sup> Cf. PIGAFETTA, A., *Primer viaje alrededor del mundo*, op. cit. (n. 32), documento III, pp. 199 - 203 y FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Colección de los viajes y descubrimientos*, op. cit. (n. 1), pp. 392 - 393.

<sup>34</sup> Para la descripción de los avatares de la expedición de Magallanes, cf. PIGAFETTA, A., *Primer*

la expedición en el Océano Pacífico, que habría de cruzar para llegar a la Especiería, objeto del viaje. El derrotero la llevó a la deshabitada isla de San Pablo, reconocida por la expedición el 24 de enero de 1521, y a la isla de los Tiburones, por los muchos que en ella habitaban, también deshabitada, llamándolas a ambas, por no encontrar en ellas gente ni víveres, las Desventuradas. Descubrió posteriormente unas islas, las Marianas, a las que llamaron “de los Ladrones”, porque los naturales de ellas acudían a las naves y se daban a la rapiña. Por fin descubrieron una isla grande, la de Mindanao, la mayor de un archipiélago que ellos bautizaron como Archipiélago de San Lázaro, según Pigafetta, “*por descubrirlo en su domingo*”<sup>35</sup>. Magallanes convocó y presidió una reunión con sus capitanes, en donde se tomó la decisión de proseguir la exploración de aquellas islas, aunque algunos preferían ir en busca de las islas de la Especiería.

En la isla de Mazaguá (Limasagua) decidió Magallanes abastecerse de bastimentos y descansar por un tiempo del viaje agotador<sup>36</sup>. Antes, según el diario de Francisco Albo, el 16 de marzo de 1521, los expedicionarios vieron una isla, con muchos bajíos que se llamaba Yunagán, surgiendo el mismo día en otra isla llamada Suluán, ya en el archipiélago de las Filipinas, llamadas entonces de San Lázaro. Siguieron después hasta la isla de Gada, deshabitada, donde la expedición hizo acopio de agua y leña. Después de avistar una isla grande, habitada, llamada Seilani, fueron por fin a la arriba mencionada isla de Mazagua o Limasagua (Mazava en el diario de Albo)<sup>37</sup>. De acuerdo con el también cronista del viaje, Antonio de Pigafetta, antes de llegar a Limasagua, la expedición avistó la isla de Samal, en las Visayas, pero Magallanes decidió desembarcar en otra isla cercana deshabitada, pues lo consideraba más seguro: “...*había que cargar agua y observar. Hizo que levantasen en la orilla dos tiendas para los enfermos, y que les sacrificasen un cochino. El lunes 18 de marzo, vimos, después del almuerzo, cómo se nos acercaba un pequeño batel con nueve hombres; ante lo que el capitán general ordenó que nadie se moviese, ni pronunciara palabra alguna sin su autorización. Apenas atracaron aquéllos, su jefe aproximóse al capitán general, al parecer satisfecho de nuestra venida. Cinco de los más empeñados permanecie-*

---

*viaje alrededor del mundo*, op. cit. (n. 32); DE SAN AGUSTÍN O. S. A., Gaspar, *Conquistas de las Islas Filipinas*, op. cit. (n. 31); PRIETO, A. M<sup>a</sup>, *El contacto hispano-indígena en Filipinas* (Córdoba, 1993); PRIETO, C., *El Océano Pacífico*, op. cit. (n. 2), pp. 38 - 55; *Diario o derrotero del viaje de Magallanes desde el Cabo de San Agustín, en el Brasil, hasta el regreso a España de la nao Victoria escrito por Francisco Albo*, publ. en FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Colección de los viajes*, op. cit. (n. 1), pp. 532 - 556; DE HERRERA Y TORDESILLAS, H., *Historia general de los hechos de los castellanos en las Indias y Tierra Firme del Mar Océano* (ed. Real Academia de la Historia, Madrid, 1952).

<sup>35</sup> PIGAFETTA, A., *Primer viaje alrededor del mundo*, op. cit. (n. 32), p. 83.

<sup>36</sup> DE SAN AGUSTÍN O. S. A., Gaspar, *Conquistas de las Islas Filipinas*, op. cit. (n. 31), p. 43; PRIETO LUCENA, A. M., *El contacto hispano-indígena en Filipinas*, Córdoba, 1993, p. 96.

<sup>37</sup> FRANCISCO ALBO, *Diario o derrotero del viaje de Magallanes desde el Cabo de San Agustín, en el Brasil, hasta el regreso a España de la nao Victoria*, publ. en FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Colección de viajes y descubrimientos*, op. cit. (n. 1), II, pp. 539 - 540.

ron con nosotros; el resto desapareció en busca de sus camaradas”<sup>38</sup>.

En Limasagua, acudió a tratar con los españoles el reyezuelo de la isla, entablado amistad y dando a los españoles todo lo que necesitaban. El 31 de marzo de 1522 se celebró la primera misa en las islas Filipinas y Magallanes tomó posesión de aquellas tierras como ya pertenecientes a la Corona de Castilla<sup>39</sup>. Magallanes se informó en Limasagua de los puertos más convenientes para avituallarse que según los indios eran los de las islas actuales de Leyte, Palawán y Cebú, siendo esta última la de más actividad<sup>40</sup>.

La expedición dejó Limasagua en dirección a Cebú. En abril de 1521 arriba-

<sup>38</sup> PIGAFETTA, A., *Primer viaje alrededor del mundo*, op. cit. (n. 32), p. 81.

<sup>39</sup> Según DE SAN AGUSTÍN O. S. A., Gaspar, *Conquistas de las Islas Filipinas*, op. cit. (n. 31), p. 44, la misa se celebró en la isla de Butuán, donde estaría la expedición unos días antes de volver a Limasagua. Según la investigación reciente de Manuel Merino, la misa se celebró en la misma isla de Limasagua (DE SAN AGUSTÍN O. S. A., Gaspar, *Conquistas de las Islas Filipinas*, op. cit. (n. 31), nota 1 in fine al Capítulo III). Antonio Pigafetta nos dice que la misa tuvo lugar el último día de marzo y en domingo de Pascua, pero no nos dice en qué isla tiene lugar. Es de destacar la descripción de estos momentos por parte de Pigafetta: “*El domingo, último día de marzo y Pascua, envió muy de mañana a tierra el capitán general al sacerdote, con alguna escolta, para que preparasen dónde decir misa y al intérprete para advertir que no íbamos a bajar para comer con ellos, sino para oírlos. Aunque sin más, el rey enviéndonos dos cerdos muertos. Cuando llegó la hora de la ceremonia, desembarcamos alrededor de cincuenta hombres, sin las corazas pero armados y con la mejor ropa que pudimos. Antes de llegar a la playa, disparáronse seis bombardazos en señal de fiesta. Cuando pisamos tierra firme, ambos reyes (Colambú y Siagú, reyezuelos de Butuán y Calagán) se abrazaron a nuestro capitán general, situándole después entre ellos y en tal orden acudieron al lugar consagrado, no muy lejos de la orilla. Antes que el Sacrificio comenzase, el capitán roció todo el cuerpo de los reyes con agua perfumada. Ofrecimos las limosnas; acercáronse los reyes, como nosotros, a besar la Cruz, aunque sin ofertorio. Al elevar el cuerpo de Nuestro Señor, permanecieron de rodillas y lo adoraban con las manos juntas. Las carabelas dispararon toda su artillería a un tiempo al alzarse el cuerpo de Cristo, dándole la señal de la tierra con arcabuzazos. Terminada la misa, algunos de los nuestros comulgaron. El capitán general ordenó empezar un baile con las espadas, en lo que tuvieron los reyes gran placer; hizo que trajesen más tarde en la crucifijo con los clavos y la corona, al cual prestó reverencia al punto. Explicóles por el intérprete que no era otro el estandarte que le diera el emperador, su amo, para que, por doquiera que estuviese, dejase aquella señal suya y que él quería plantarla allí hasta en beneficio de ellos. Para que, si se aproximaran naves de las nuestras, supiesen por la cruz que nosotros habíamos estado allá antes y no causarán estrago ni en ellos ni en sus cosas. Que, si apresaban a alguno de los suyos, sólo con mostrarles aquella señal lo dejarían libre. Y que convenía, en resumen, plantar la cruz aquella sobre la cima del monte más alto que hubiera allí, para que al verla cada mañana, la adorasen; que era el modo de que ni truenos, ni rayos, ni tempestades, les perjudicaran en cosa alguna” (PIGAFETTA, A., *Primer viaje alrededor del mundo*, op. cit. (n. 32), pp. 88 - 89).*

<sup>40</sup> Los nombres actuales de estas islas son los indicados por Leoncio Cabrero en la nota 178 a la crónica de PIGAFETTA, A., *Primer viaje alrededor del mundo*, op. cit. (n. 32), p. 90. DE SAN AGUSTÍN O. S. A., Gaspar, *Conquistas de las Islas Filipinas*, op. cit. (n. 31), p. 45, alude a estas islas como de Samar, Pintados y Cebú; y PIGAFETTA, A., *Primer viaje alrededor del mundo*, op. cit. (n. 32), p. 90, a Ceylon, Zubu y Calaghan.

ron a una ensenada llamada Mandave, ya en Cebú<sup>41</sup>. La llegada a esta isla es descrita de forma distinta por Gaspar de San Agustín y por Pigafetta. El agustino nos dice: “*Llegaron a Cebú las naos con estupenda admiración de sus naturales, llevados de la novedad de ver tan grandes embarcaciones jamás por ellos vistas, se juntaron en grande multitud a ver en la playa tan espantosa cosa; pero conociendo en breve que venían de paz y no a hacerles hostilidad alguna, se fueron llegando a ellos con notable cariño, correspondiéndoles Hernando de Magallanes con agasajos y benevolencia*”<sup>42</sup>.

Pigafetta, por el contrario, nos dice que las naves entraron en la ensenada de Mandave disparando bombardas y sembrando el pánico entre los cebuanos: “*A mediodía del domingo 15 de abril, penetrábamos en el puerto de Zubu, rebasando muchos pequeños poblados con la mayoría de sus casas construidas sobre los árboles. Al acercarnos a la ciudad, ordenó el capitán general que se empavesaran las carabelas, medio arrióse el trapo como en zafarrancho de combate y disparó las bombardas todas, con lo que se sembró el pánico por doquier. El capitán envió a uno de sus ayudantes con el intérprete como embajador cerca del rey de Zubu. Cuando éstos desembarcaron, encontráronse con una multitud agrupada en torno a su rey, temerosos de los bombardazos aún. Informóles el intérprete de ser éstas nuestras costumbres al llegar a semejantes sitios: disparar todas las bombardas en prenda de amistad y de honor al respectivo rey. Respiraron el citado y los suyos oyéndole e hizo aquél, que su edecán preguntase a los nuestros qué querían*”<sup>43</sup>.

Los expedicionarios entablaron amistad con el rey de Cebú, Hamabar<sup>44</sup>, y con los principales de la isla, estableciéndose pronto relaciones comerciales entre la expedición y los cebuanos. La paz fue concertada oficialmente en la nao Trinidad entre Magallanes, como capitán general de la expedición y representante de Su Majestad, y el príncipe y sucesor de Cebú, sobrino del rey, junto a otros doce personajes de aquélla y otras islas.

De acuerdo con lo que relatan Gaspar de San Agustín y Pigafetta, Magallanes se fue informando de todo lo referente a aquellas islas y fue instruyendo en la fe cristiana a los cebuanos, determinando Magallanes bautizarlos, tras oír el consejo de Pedro de Valderrama, capellán de la nao Trinidad. Se bautizaron el rey de Cebú, a quien se puso por nombre Carlos, en memoria del Emperador, y la reina, a quien se llamó Juana, en memoria de la reina castellana, y un número variable de cebuanos según las fuentes, que debieron rondar los mil<sup>45</sup>.

<sup>41</sup> DE SAN AGUSTÍN O. S. A., Gaspar, *Conquistas de las Islas Filipinas*, op. cit. (n. 31), p. 45. Según este autor, la llegada tuvo lugar el 7 de abril; según Pigafetta, el 15 del mismo mes.

<sup>42</sup> DE SAN AGUSTÍN O. S. A., Gaspar, *Conquistas de las Islas Filipinas*, op. cit. (n. 31), p. 45.

<sup>43</sup> PIGAFETTA, A., *Primer viaje alrededor del mundo*, op. cit. (n. 32), p. 93.

<sup>44</sup> Nombre señalado por Gaspar de San Agustín. Según Manuel MERINO, es llamado comúnmente por los historiadores con el nombre de Rajáh Humabón (nota 2 al capítulo III de DE SAN AGUSTÍN O. S. A., Gaspar, *Conquistas de las Islas Filipinas*, op. cit. (n. 31), p. 45).

<sup>45</sup> PIGAFETTA, A., *Primer viaje alrededor del mundo*, op. cit. (n. 32), pp. 101 - 103; DE SAN AGUSTÍN O. S. A., Gaspar, *Conquistas de las Islas Filipinas*, op. cit. (n. 31), p.47.

Según Pigafetta, el 26 de abril, uno de los señores de la isla de Mactán mandó presentarse ante Magallanes a su hijo con dos cabras, diciéndole que le hubiese gustado presentarse con el tributo entero, pero que el otro señor de Mactán se negaba a obedecer al rey de España y no lo había completado. Sea por esta razón o por mostrar su agradecimiento y su valor hacia los cebuanos, que tenían continuas guerras contra este rey de Mactán, Calipulaco, el Adelantado y Gobernador de las islas y tierras de la Especiería y Capitán de la Armada, desembarcó con cincuenta hombres en Mactán, donde le esperaban cientos de indígenas con quien habría a la postre de entrar en desigual batalla. En ésta, Magallanes es herido en la pierna y ordena la retirada pero la furia de los indígenas se desata contra el capitán, por saber quién era, hasta que uno de ellos atravesó con una lanza de caña la cara de Magallanes, quien dobló la rodilla, para encontrar de esta forma en la isla de Mactán, el final de sus días<sup>46</sup>. Magallanes había desobedecido en buena medida el capítulo catorce de las Instrucciones que había recibido del Emperador el 8 de mayo de 1519, ya analizadas, aunque dichas Instrucciones se dieron cuando estaba proyectado que Falero fuera al viaje: *“Porque a nuestro servicio cumple que vuestras personas no se pongan en tierra de que podáis recibir daño, vos mandamos que no salgáis a tierra a hacer ningund concierto, sino enviad a alguno de los oficiales, o a la otra persona que vierdes que mejor lo podrá hacer; e seyendo caso que el rey o reyes con que hicierdes paz o asiento, no lo quiera conceder sino con vuestras personas mismas, en tal caso me parece bien que tomando rehenes buenos, uno de vosotros podrá salir en tierra a tomar asiento con el rey, y en señal de paz e seguridad della le diréis cómo tenemos por costumbre mandar poner un patrón de nuestras armas en la tierra, en señal de seguridad, e en cuanto por él e por los suyos fuere guardado el dicho patrón”*<sup>47</sup>.

Los miembros de la expedición nombraron como capitanes de la misma a Juan Serrano y a Duarte Barbosa. Estos dos habrían de encontrar la muerte a causa de la traición del rey de Cebú, que quería librarse de los españoles. Invitó a los miembros de la expedición a un convite y bajaron a tierra, Serrano, Barbosa y veinticuatro españoles. Ninguno de ellos volvería a tierra<sup>48</sup>.

Los miembros de la expedición que quedaron eligieron por capitán a Juan Carvallo y por capitán de la nao Victoria a Gonzalo Gómez de Espinosa y tomaron rumbo a las Molucas. Las naves quedaron reducidas a dos, la Trinidad y la Victoria, pues los expedicionarios quemaron la nao Concepción en la isla de Bohol, donde se habían resguardado. Siguiendo su ruta, hicieron escala en la costa de Mindanao y el 8 de noviembre de 1521 arriban a las Molucas y anclan las naves en un puerto de la isla de Tidore. Fueron bien recibidos en esta isla y cambiaron

---

<sup>46</sup> PIGAFETTA, A., *Primer viaje alrededor del mundo*, op. cit. (n. 32), pp. 109 - 111; DE SAN AGUSTÍN O. S. A., Gaspar, *Conquistas de las Islas Filipinas*, op. cit. (n. 31), pp. 47 - 48.

<sup>47</sup> FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Colección de los viajes y descubrimientos*, op. cit. (n. 1), II, p. 485.

<sup>48</sup> PIGAFETTA, A., *Primer viaje alrededor del mundo*, op. cit. (n. 32), pp. 112 - 113; DE SAN AGUSTÍN O. S. A., Gaspar, *Conquistas de las Islas Filipinas*, op. cit. (n. 31), pp.49 - 50.

paños y otras mercaderías por una respetable cantidad de clavo. El 21 de diciembre dejan Tidore y la expedición se dividió: la nao Trinidad, al mando de Gonzalo Gómez de Espinosa, intentó llegar al Darién cruzando en dirección contraria el Océano Pacífico mientras la nave Victoria se dirigió a Castilla por el Cabo de Buena Esperanza, al mando de Juan Sebastián Elcano. La nao Trinidad, después de seis meses y de haber fracasado en su intento, volvió al Maluco, entregándose a los portugueses que habían conquistado Tidore en el interregno<sup>49</sup>. Mientras tanto, Elcano dirigía su nave con éxito a Castilla. El 6 de septiembre de 1522 llegó a Sanlúcar de Barrameda con dieciocho hombres, después de haber dado la vuelta al mundo<sup>50</sup>.

---

<sup>49</sup> En su intento de volver al Darién, la expedición de Gómez de Espinosa descubriría dos pequeñas islas del archipiélago de las Palaos o Carolinas Occidentales (entre ellas la de Sonsorol, descubierta el 6 de mayo de 1522) así como otras de las Marianas: Agrihán, Maug, Rota, descubiertas en junio de 1522 (PRIETO, C., *El Océano Pacífico*, op. cit., (n. 2), p. 53; LANDÍN CARRASCO, A., *Islario español del Pacífico* (Madrid, 1984), pp. 48, 96, 121, 130).

<sup>50</sup> PIGAFETTA, A., *Primer viaje alrededor del mundo*, op. cit. (n. 32), pp. 114 - 161; DE SAN AGUSTÍN O. S. A., Gaspar, *Conquistas de las Islas Filipinas*, op. cit. (n. 31), pp. 50 - 51; PRIETO, C., *El Océano Pacífico*, op. cit. (n. 2), pp. 52 - 54.